EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, en los que se sustentaron las características y necesidades de la contratación a realizar, se hace necesaria la suscripción de contratos con identidad en los objetos contractuales así:

- Cuatro (4) contratos con los siguientes objetos:

  "Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento del Cauca"

  "Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el Departamento de Boyacá"

  "Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Antioquia"

  "Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Santander"

Que el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente:

> *"**Condiciones para contratar la prestación de servicios**. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
>
> *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*
>
> *Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (...)"* (Subrayado por fuera del original)

Que las razones que motivan la celebración de estos contratos obedecen a que la Dirección de Formalización Minera a través del proyecto de inversión denominado "Implementación de la Política Nacional de Seguridad Minera" horizonte 2024-2030, identificado con el código BPIN

202300000000358, adelanta acciones tendientes a dar cumplimiento de lo estipulado en su objetivo principal, relacionado con: "Fortalecer la cultura de la prevención y la gestión del riesgo en la actividad minera hacia una minería para la vida", contemplando a su vez, la necesidad de fomentar la apropiación del conocimiento relacionado con la seguridad y salud en el trabajo por parte de la comunidad minera que así lo necesita.

Si bien la prestación de los servicios por contratar bajo los objetos señalados, se adelantará en distintos lugares de la geografía nacional (cuatro departamentos diferentes), es pertinente enunciar que las actividades que se adelantarán en el marco de dichos contratos, guardan especial similitud y se ejecutarán en términos semejantes; por ende, los mismos se clasifican como objetos iguales que requieren de la autorización exigida por la normatividad en cita.

En línea con ello, es necesario destacar la necesidad de contar con profesionales que tengan presencia en diferentes ubicaciones del territorio nacional, en especial dentro de aquellos territorios que se encuentran priorizados para la realización de actividades orientadas a la seguridad en el desarrollo y ejecución de las operaciones mineras, con el fin de dar cumplimiento a las apuestas que adelanta la Dirección de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, en concordancia con las competencias que radican en cabeza de la dependencia y la estrecha relación entre dichos asuntos y las necesidades que buscan ser satisfechas a través de la suscripción de los contratos correspondientes.

Así, es necesario contar los profesionales requeridos, en aras de garantizar que estos apoyen desde su conocimiento y experticia técnica, el desarrollo de actividades orientadas a brindar asistencia y acompañamiento integral desde la seguridad minera, a proyectos mineros en los departamentos de Boyacá, Antioquia, Cauca y Santander, en aras de fortalecer la implementación de aquellas estrategias establecidas en la Política Nacional de Seguridad Minera adoptada mediante la Resolución 40209 de 10 de junio de 2022. De esta manera, se podrá contar con el apoyo necesario para la divulgación, sensibilización e implementación de estrategias de seguridad minera en los territorios, integrando un enfoque técnico y de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de prácticas mineras que fortalezcan la concreción del contenido de la Política.

Adicionalmente, es de considerar que no existe personal suficiente en la planta de personal que apoye la divulgación e implementación de estrategias de seguridad minera desde los diferentes departamentos, razón por la cual se requiere adelantar los procesos contractuales que permitan que la Dirección de Formalización Minera adelante sus funciones en los territorios señalados.

Con base en lo expuesto previamente y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

AUTORIZO

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales para la Dirección de Formalización Minera, contenidos en el Plan de Abastecimiento Estratégico para la vigencia 2024 con los siguientes objetos y cantidades:

- Cuatro (4) contratos con los siguientes objetos:

"Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento del Cauca"

"Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el Departamento de Boyacá"

"Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Antioquia"

"Prestar los servicios profesionales como instructor en formación complementaria dirigida a los mineros de pequeña escala en temáticas relacionadas con la seguridad minera, en el departamento de Santander"

El presente documento se expide en Bogotá D.C. el 17 de junio de 2024.

OMAR ANDRES CAMACHO MORALES
Ministro de Minas y Energía

Elaboró: Laura Sofía Prada Cardoso - Contratista Dirección de Formalización Minera
Revisó: Violeta María Aguilar Abaunza – Directora de Formalización Minera
Iván Montenegro Sierra – Asesor del Despacho de la Viceministra de Minas
Jorge Eduardo Salgado Ardila – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Leslie Mayerly Rodriguez Muñoz– Subdirectora Administrativa y Financiera
Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres – Secretario General